



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000538-2019-DIA/MC de fecha 25 de setiembre de 2019, el informe N° D000144-2019-DIA-LOO/MC de fecha 17 de setiembre de 2019 y los expedientes N° 2019-44264 y 2019-46353, mediante los cuales se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Cultural Zanquimbalista', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 44264 de fecha 20 de agosto de 2019, la organización 'Asociación Cultural Zanquimbalista', representada por el señor Daniel Cuadros Mozombite, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que con Oficio N° D000778-2019-DIA/MC de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el expediente N° 2019-44264;

Que, con Expediente N° 2019-46353 de fecha 26 de agosto de 2019, la organización envía la subsanación de las observaciones encontradas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el Centro Poblado Condevilla Señor, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados, a partir de procesos de formación, activismo e incidencia, que desde la cultura aporten al cambio social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2002 realizando talleres artísticos, presentaciones, muestras de arte, seminarios y publicaciones literarias. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'Guau, Miau y Güi. Programa de teatro y audiovisual' y 'Funciones itinerantes de teatro, música y danza zanquimbalista', desarrollados en los distritos de San Martín de Porres y Los Olivos;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Guau, Miau y Güi. Programa de teatro y audiovisual', que consistió en la preparación, producción,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

puesta en escena y difusión de una obra de teatro infantil que luego se convertiría en un programa de televisión, con el objetivo de fomentar valores y principios a través de una propuesta artística teatral e infantil; y el proyecto 2: 'Funciones itinerantes de teatro, música y danza zanquimbalista', que consistió en la realización de funciones teatrales y musicales, originales y gratuitas, dirigidos a la comunidad de Los Olivos y San Martín de Porres, con el objetivo de fomentar y difundir las artes integradas en la zona norte de Lima, fortaleciendo las identidades y el desarrollo integral de las y los asistentes. En ese sentido, la organización ha logrado comprometer a las vecinas, los vecinos, las instituciones y las autoridades locales en proponer una serie de actividades artísticas comunitarias con la intención de generar espacios de expresión y entretenimiento familiar, reduciendo las brechas de acceso a actividades culturales por parte de la población;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de fomentar las actividades artísticas por considerarlas fundamentales en la formación integral de las personas, y que el acceso a ellas promueve a futuro un cambio sustancial en la comunidad. En ese sentido, afirman que las organizaciones culturales deben concertar con los gobiernos locales con el objetivo de fortalecer a las ciudadanas, a los ciudadanos y a los barrios de donde provienen;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000538-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación Cultural Zanquimbalista', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Zanquimbalista', con sede en Avenida Antúnez de Mayolo N° 4895, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Zanquimbalista', asignándole el registro N° 0108.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Asociación Cultural Zanquimbalista', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.